



Cristina Prado Benítez

Abogada laboralista en Ontier (Oviedo)



Novedades legislativas en materia de incapacidad permanente

En anteriores publicaciones analizamos la incapacidad permanente previa al cambio normativo reciente. Particularmente nos referimos a la reforma introducida por la Ley 2/2025 la cual modificó de manera significativa la [regulación sobre la extinción del contrato por incapacidad permanente](#), tanto en el grado total, como en el absoluto, así como en el de gran incapacidad.

Previamente a esta reforma, estas tres últimas situaciones suponían, con carácter general, la finalización de la relación laboral de manera automática de conformidad con el [artículo 49.1 e\) del Estatuto de los Trabajadores](#) el cual señalaba que la incapacidad permanente era una de las modalidades de extinción automática del contrato. Empero, la Ley 2/2025 da un vuelco a todo lo que hasta ahora habíamos analizado y desde el 1 de mayo de 2025, la incapacidad permanente pasa a estar regulada en el precepto 49.1, apartado n) del Estatuto de los Trabajadores el cual indica que las empresas deben valorar la posibilidad de adapta

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |